

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
LIC. MIGUEL ORNELAS ROJO Y/O QUIEN CORRESPONDA  
SECRETARÍA GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. Y/O  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA DEL H. XIV DEL AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.  
Presente.-**

**Asunto:** Se solicita Copia Certificada de  
oficio TGM/DMI/343/2020 y su Acuse de Presentación

H. XIV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.

RECIBIDO  
27 JUN 2024  
DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asociación de Propietarios de Cabo Bello, A.C. representada por su apoderado legal el señor Alan Stoner Thiers, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Paseo Cabo Mil, Manzana 2A, Lote 100, desarrollo turístico Cabo Bello, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, autorizando para los mismos efectos a la C.P. Adilene Guadalupe Tirado Ceseña y/o Lic. Nohemí Elizabeth Zambrano González y/o Lic. Ramón Navarro Melgoza y/o Lic. José Manuel Moreno Guzmán, por medio del presente, respetuosamente se comparece a exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8 Constitucional, así como de los artículos 1, 2, 140, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, atentamente se solicita se expida a costa de ésta parte promovente **COPIA CERTIFICADA de la siguiente documentación, consistente en:**

Oficio con número de folio **TGM/DMI/343/2020** de fecha 10 de noviembre del 2020, firmado por el C.P. Ricardo Verdugo Llanas, en su calidad de Director Municipal de Ingresos del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual solicitó a la Delegación Federal de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SEMARNAT) en Baja California Sur, llevar a cabo la Revocación de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre con número de Folio DGZF-499/18. Así mismo, solicito se expida Copia Certificada del Acuse de Presentación que se realizó ante la autoridad a la que fue dirigida. —

### Derecho Aplicable

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur.....

**Artículo 2.** El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.

**El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.**

**Artículo 140.** El acceso a la información pública será gratuito, el sujeto obligado podrá cobrar, en términos de las disposiciones aplicables que así lo determinen, los siguientes conceptos:

- I. El costo de los insumos utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de certificación de documentos, cuando proceda.

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas o copias simples.**

Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.

**Artículo 141.** La certificación de documentos conforme a esta Ley tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega. En caso de que no hubiera un servidor público facultado para realizar las certificaciones, éstas podrán ser realizadas por el titular del área en donde se encuentren los documentos o, en su defecto, por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente **PIDO:**

1.- Se me tenga por presentado en términos del presente escrito, autorizando a las personas que se indican para oír y recibir toda clase de documentos.

2.- Acordar de conformidad, emitiendo la Copia Certificada de las documentales descritas en el cuerpo del presente escrito.

En Los Cabos, B.C.S. a 21 de Junio del 2024



**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO, AC**

Representada por  
**ALAN STONER THIERS**



17

LIC. MARÍA DEL PILAR GARCÍA OROZCO

NOTARIO TITULAR



VOLUMEN NOVECIENTOS QUINCE

ESCRITURA DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

En la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**, ANTE MI, Licenciada **MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO**, Notario Público Número Diecisiete del Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio del Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos y con Residencia en la ciudad de **Cabo San Lucas**, comparecieron los señores **ALAN STONER THIERS** y **CARL LADISLAV VELLERYD**, en su carácter de Presidente y Miembro del Consejo Directivo, respectivamente, de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO" ASOCIACIÓN CIVIL, y el señor **ALAN STONER THIERS**, por desconocer el idioma español designó como su interprete al Licenciado **JOSÉ MANUEL MORENO GUZMÁN**, a efecto de otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y ACTOS DE DOMINIO, ENTRE OTROS**, en favor de **ALAN STONER THIERS**.

DECLARACIONES

**ÚNICA.-** Los señores **ALAN STONER THIERS** y **CARL LADISLAV VELLERYD**, en su carácter de Presidente y Miembro del Consejo Directivo, respectivamente, de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO" ASOCIACIÓN CIVIL, declaran conocer el alcance y efectos legales de las facultades que por medio del presente se le confieren a **ALAN STONER THIERS**, por lo que es su voluntad conferir dichos poderes.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** En los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial; y las contenidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Uno del mismo ordenamiento, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: Representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los Estados, Federales y Municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ellas se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de Crédito y Cobranza, en todos los negocios que se les ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar

Cotejado

demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presentar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachan; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.-----

----- **SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** En los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen convenientes, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna.-----

----- **TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** En los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Baja California Sur y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o Cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente; vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, enajenar, hipotecar, pignorar y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos del mandante, quedando facultades para recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato.-----

----- **CUARTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL,** a fin de que asista en representación de la Asociación en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento



ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Baja California Sur o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.

----- **QUINTA.- PODER PARA OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, a efecto de que la apoderada aquí instituida pueda suscribir, endosar, aceptar, girar, librar, avalar, descontar y en cualquier formar otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- **QUINTA.- PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES**, El mandatario podrá abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores del poderdante, hacer depósitos y girar con éstas y designar personas para los efectos anteriores.-----

----- El apoderado ejercitará el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean Federales, Estatales o Municipales, Administrativas, Fiscales, Judiciales o del Trabajo y podrá realizar todos los actos y firmar todos los documentos, públicos o privados, que fueren pertinentes en ejercicio del mandato que se otorga.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- Los señores **ALAN STONER THIERS** y **CARL LADISLAV VELLERYD**, acreditan la legal existencia de su representada y sus facultades mediante los siguientes documentos:

----- **a)** Escritura número 7,428 (siete mil cuatrocientos veintiocho), volumen 142 (ciento cuarenta y dos), de fecha 8 (ocho) de febrero de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, Notario Público número Tres, en el Estado de Baja California Sur, e inscrita el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en San José del Cabo, Baja California Sur, bajo número 209 (doscientos nueve), foja 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), del volumen VIII, (ocho) romano, de la sección

cuarta, mediante la cual se llevó a cabo la asamblea constitutiva de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO", ASOCIACIÓN CIVIL, de la cual transcribo lo conducente: -----

----- ..."ESTATUTOS.- CLÁUSULA.- PRIMERA.- DE LA ORGANIZACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- La Asociación Civil se denominará "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO", A.C., ASOCIACION CIVIL.- ARTICULO SEGUNDO.- el domicilio (sic) de la Asociación será en Cabo Bello, Cabo San Lucas, Baja California Sur.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación seta de 99 noventa y nueve años, a contar de la fecha del Acta Constitutiva de la Asociación.- CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ASOCIACION:.- ARTICULO CUARTO.- La "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO", ASOCIACION CIVIL, es de carácter no lucrativa ni su capital representado por acciones y deberá mantenerse al margen de cualquier problema o asunto de tipo político o religioso.- ARTICULO QUINTO:- 1).- El objeto de la Asociación es lograr beneficios para mejoramiento del desarrollo de Cabo.- Bello y Mejoras en general para él mismo, lograr beneficios para sus agremiados y todo lo que se refiere al bienestar de los habitantes de Cabo Bello.- 2).- Vigilar el desarrollo de Cabo Bello de tal manera que éste sea armónico.- 3).- Promover el mejoramiento de sus instalaciones y obras necesarias mediante las cuales se proporcionan los servicios públicos.- 4).- Tomar a su cargo la administración de los servicios públicos de Cabo Bello hasta en tanto no se entreguen a las Autoridades correspondientes.- 5).- En general realizar todos aquellos actos que atienden a beneficiar el desarrollo de Cabo Bello, sus habitantes o los futuros que en el mismo habiten...  
...CLAUSULA.- OCTAVA DE LA MESA DIRECTIVA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La dirección, administración y demás organismos de la Asociación, estarán a cargo de una mesa Directiva, y de un Comité de vigilancia integrados por los asociados en la forma siguiente:- Un presidente, Un secretario de actas, un tesorero, un Secretario de Relaciones.- CAPITULO DECIMO SEPTIMO.- La mesa Directiva podrá a su elección nombrar a un administrador sin necesidad de llamar a votos a todos los miembros de la elección...  
...CLAUSULA.- NOVENA.- DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades:- A).- Representar legalmente a la Asociación, por si o por medio de los apoderados o delegados que designe ante las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como físicas o morales, etc., con el poder más amplio y general;- B).- Ejecutar actos de dominio en lo relativo a bienes muebles de la Asociación, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la asamblea general;- C).- Ejecutar actos de dominio en lo relativo a los bienes inmuebles de la Asociación, previa aprobación del 60% sesenta por ciento de los asistentes de la Asamblea de Asociados;- D).- Establecer oficinas si es posible en Cabo Bello.- en caso de no conseguir oficina se usará la casa de un miembro como tal.- E).- Celebrar los contratos o ejecutar los actos que tiendan a la realización de los fines de la Asociación. Los contratos que no impliquen actos de dominio deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero de la Asociación. Para los contratos



17

LIC. MARÍA DEL PILAR GARCÍA OROZCO  
NOTARIO TITULAR



SM

...de impliquen actos de dominio deberá seguirse en el tramite previsto en los incisos B) y C) de éste mismo artículo.- F).- Designar las comisiones que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación;- G).- Aceptar y rechazar el ingreso y decretar provisionalmente la exclusión de los asociados en los términos de los artículos noveno y decimo tercero de estos estatutos.- H).- Sostener relaciones con otras asociaciones que tengan problemas comunes y persigan los mismos fines;- I).- Convocar a asamblea general extraordinaria de asociados cuando lo considere pertinente...

...CAUSULA.- DECIMA SEGUNDA.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las asambleas de asociados es el órgano supremo de la Asociación y podrá rectificar todos los actos de la Mesa Directiva o de cualquier otro organismo, pero nunca ratificar la decisión de otra asamblea anterior... ..TRANSITORIAS:- PRIMERA.- Se PROTOCOLIZA Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación.- JUNTA DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO EL 4 DE ENERO DE 1984.- La junta fué presidida por el señor Rick Jones, quién presentó al Licenciado Francisco Yañez como el representante legal de Imsalmar, S. A., así como al Arq. Nasser como el Presidente de la Asociación de Colonos del Pedregal.- El Sr. Rick Jones Indicó que el propósito de la junta fué determinar cuántos de los propietarios quieren formar una Asociación de propietarios Legal.- Informó también la respuesta de su carta enviada a los propietarios para obtener fondos para dicha Asociación, con resultados de fondos de más de Dlls. \$4,000.00 los cuales han sido depositados en una cuenta en Everett, Washington a favor de la Asociación.- El señor Rick Jones solicitó a todos los presentes firmar una lista con su nombre y dirección y número de lote 34 propietarios estuvieron presentes con el Lic. Yañez quién representó los 228 lotes propiedad de Imsalmar.- El Sr. Rick Jones se encuentra en la mejor disponibilidad para cualquier pregunta y prometió enviar copias de la minuta a todos los propietarios.- Fué el turno para hablar del Arq. Arturo Nasser, quién informó los trámites para la formación de la Asociación, nos recomendó formar ésta organización con carácter de no-negociable y registrar y legalizarla debidamente. También sugirió que debe haber un solo voto por propietario sin importar el número de lotes que posee y un solo voto por lote aún siendo propiedad de multiple propietarios.- Lic. Francisco Yañez informó a los presentes que el es un Abogado y que conoce bien las leyes de Baja California Sur, ofreciendo sus conocimientos para ayudar y resolver los problemas existentes entre los propietarios en Cabo Bello Imsalmar. Señaló que con todo gusto servirá de contacto entre los propietarios e Imsalmar con derecho completo para representar a Imsalmar en cualquier asunto.- La propuesta fué hecha por Betty Erickson y secundada por Joan Beardsley que todos están de acuerdo a formar legalmente una Asociación, La pregunta fué formulada y puesta a votación, siendo unánime la formación de Asociación que se llamará: Asociación de Propietarios de Cabo Bello.- Una propuesta por John Delvo y seguida por Cash Beards ley que un sólo voto por propleitario de lote sin importar el número de lotes poseídos, y un solo voto Por cada lote sin importar eli número de propietarios, se pregunto alguna discusión ó duda, no discusión, la propuesta fu é

Correjo

*aprobada por unanimidad.- El asunto del pago del agua fué discutido y el Lic. Yañez dijo el recibo de agua ha sido pagado hasta la fecha de Nov. 1/83. El Sr. Keith Galloway fué requerido para investigar el proceso de pago del agua y reportarnos después como podremos cada uno pagar nuestros recibos directamente al Depto. de Agua Potable en San José del Cabo. El Lic. Yañez también informó el estado actual de la cisterna y representación. Fué atendida la solicitud para hablar del Sr. Curt Lorenz quién informó es propietario de un lote en Cabo Bello por varios años y que nunca ha recibido una sola respuesta de Imsalmar a todas sus cartas informando los problemas con su propiedad. El Sr. Rick Jones contestó que la.- Asoc. de Propietarios e Imsaimar van a tratar de empezar a limpiar ésta imagen negativa sin pasarse todos los problemas pasados. Que la Mesa Directiva podrá reunirse con Imsalmar y el Lic. Yañez como representante legal para trabajar junto para las mejoras del desarrollo y negociar y nuestros pasados problemas para obtener armonía entre ambos y crear una agradable area (sic) en Cabo Bello para vivir y poder continuar con la venta de lotes.- La siguiente Orden del día fué elegir la Mesa Directiva. Los siguientes nombres fueron puestos a votación: Rick Jones, Bob Necely, Joan Beardsley, Betty Erickson, Greg Azaar, Barbara Wolch, Francisco Yañez. Los siete nombres fueron aprobados, la junta tuvo un receso con el propósito de elegir los oficiales para cada puesto y el resultado fué:- ROBERT NUCELY SAMUEL.- PRESIDENTE.- FRANCISCO YAÑES.- SECRETARIO.- BETTY ERICKSON.- TESORERA.- JOAN BEARDSLEY.- RELACIONES SOCIALES.- RICK JONES.- COMITÉ DE SEGURIDAD.- BARBARA WALSH.- COMITÉ DE SEGURIDAD.- GREG AZZAR.- COMITÉ DE SEGURIDAD.- No habiendo ninguna otra orden del día, la propuesta a terminar fue hecha por Barbara Walsh y secundada por Dale Erickson, fué aprobada y la junta se dió por terminada.- Sinceramente.- Bob Nicely.- Presidente.- Una firma ilegible. Francisco Yañez. Secretario.- Una firma ilegible.- Betty Erickson. Tesorera.- Firmado, Betty Jean Erickson.- Joan Beardsley. Relaciones Sociales. Firmado Joan Beardsley.- Rick Jones. Comité de Seguridad. Una firma ilegible.- Bárbara Wals. Comité de Seguridad. Firmado Barbara Walsh.- Greg Azaar. Comité de Seguridad. Una firma ilegible.- SEGUNDA.- Por éste instrumento Notarial se dejan protocolizadas las constancias relativas a la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO"; ASOCIACION CIVIL"...- ---- Copia cotejada de dicha escritura se encuentra agregada a mi apéndice del protocolo bajo el número de escritura 15,319 quince mil trescientos diecinueve y legajo marcado con la letra "C".-----*

*----- b) Su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Miembro del Consejo Directivo, respectivamente, de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO" ASOCIACIÓN CIVIL, con la escritura número 14,045 (catorce mil cuarenta y cinco), del volumen 661 (seiscientos sesenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de agosto del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe de la suscrita notario, en la cual se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea Anual, celebrada el día 7 (siete) de diciembre del 2013 (dos mil trece), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del*



117

LIC. MARÍA DEL PILAR  
GARCÍA OROZCO

NOTARIO TITULAR



Comercio de San José del Cabo, bajo el número 134 (ciento treinta y cuatro), foja 134 (ciento treinta y cuatro), del volumen LXXX (numero ochenta romano), de la cual transcribo lo conducente: -----

----- **CLÁUSULAS.- ÚNICA.-** A solicitud del compareciente el señor **JESUS LOPEZ GARCIA**, en su carácter de Delegado Especial de la "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO**" **ASOCIACIÓN CIVIL**; la suscrita notario incorpora a su protocolo el **ACTA DE ASAMBLEA ANUAL**; celebrada el día siete de diciembre del año dos mil trece, en la forma y términos que quedaron transcritos.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la presente cláusula, quedan formalizadas, entre otras, las resoluciones siguientes:.- a).- Se resolvió por votación de 117 (ciento diecisiete) votos a favor y 1 (una) abstención de voto, aprobar por mayoría del 99.15% de los votos emitidos, el contenido del reporte financiero de La Asociación, correspondiente al ejercicio del año en curso hasta el mes de Octubre de 2013".- b) Se resuelve en forma unánime la creación de dos fondos de reserva. Uno a ser llamado Fondo de Reserva de la Cisterna por la cantidad de \$875,000.00 pesos y el otro a ser llamado Fondo de Reserva de Vialidades a ser cubierto por los recursos remanentes cobrados de la cuota de vialidad al fin del año 2013.- b).- Se aprueba el presupuesto para el año 2014, por la cantidad de \$6 '977,000.00 (seis millones novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el presupuesto que obra adjunto a la presente acta como **ANEXO D.**" El presupuesto presentado es aprobado en forma de presupuesto preliminar ya que se necesita el presupuesto aprobado al final de año. El presupuesto se ajustara y un presupuesto final será presentado en la Asamblea de abril del 2014 basado en los gastos reales del año del 2013.- c).- Se aprueba imponer como penalidad, un incremento del 25% (veinticinco por ciento) a las cuotas de mantenimiento propuestas para el año 2014, a los miembros que efectúen su pago correspondiente a partir del mes de Abril del año 2014.- VII. Se ratifican las cuotas de mantenimiento anuales a pagar a favor de la Asociación para el año 2014, por los Regímenes Condominiales denominados Plaza Calafia y Playa del Rey, por los mismos montos que se aprobaron en la asamblea del 8 de diciembre del 2012.- d).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el Artículo 19 (diecinueve), del Capítulo III (tres romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- **ARTÍCULO 19. ACTAS DE ASAMBLEAS:** El Secretario del Consejo Directivo preparara las minutas de cada Asambleas Anual y Generales, de acuerdo con el procedimiento legal. Las minutas serán transcritas en orden cronológico y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, debiendo contar con la firma de los dos escrutadores y uno de los miembros del Comité de Vigilancia, debiéndose adjuntar copia de todos los documentos que se hayan presentado, discutido y aprobado por la Asamblea, y en su caso, deberán protocolizarse ante Notario Público y transcritas al Libro de Actas. Estas deberán ser enviadas por correo electrónico a los miembros de la asociación dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la asamblea.-

completo

e).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el punto 6 (seis), del inciso A), del Artículo 14 (catorce), del Capítulo III (tres romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- 6. Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada año.”.-

"b) Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para los puntos 1(unos) y 5(cinco), del inciso B), del Artículo 14 (catorce), del Capítulo III (tres romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- 1. Establecer las cuotas y/o aportaciones que deberán pagar los miembros para constituir un fondo designado para los gastos de mantenimiento y administración para la adquisición, o reemplazo de implementos y maquinaria y otros gastos requeridos para el beneficio de la Asociación y sus miembros, las cuales estarán integradas como el ingreso en el presupuesto de ingresos y egresos anual..- 5. Para modificar los instrumentos legales de la Asociación, sus Estatutos cumpliendo con las condiciones previstas en dichos documentos, dentro de las disposiciones legales aplicables.- f).- Se resuelve en este acto reelegir como miembro del Consejo Directivo a la señora Joni Lynn Ross, por el término de 2 (dos) años a partir de la presente designación, quien habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestó la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo.- g).- Se resuelve en este acto reelegir como miembro del Consejo Directivo al señor Fernando Palacios, por el término de 2 (dos) años a partir de la presente designación, quien habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestó la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo.- h).- Se resuelve en este acto reelegir como miembro del Consejo Directivo al señor Arturo Nasser, por el término de 2 (dos) años a partir de la presente designación, quien habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestó la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo.- i).- Como consecuencia de los acuerdos contenidos en los puntos anteriores, el Consejo Directivo de la Asociación, queda integrado de la siguiente forma:.- **Consejo Directivo.**- 1. Allan Stoner Thiers.- 2. Heidi Elisabeth Von der Rosen Von Der Meden.- 3. Joni Lynn Ross.- 4. Arturo Nasser Farías.- 5. Fernando Palacios Garduño.- 6. Robert James Pearsal.- 7. Carl Ladislav Vellejrd.- 8. Victory Stanley Patenaude Montes.- 9. Donald David Mittleman.- j).- Como consecuencia de los acuerdos contenidos en los puntos anteriores, el Comité de Vigilancia de la Asociación, queda integrado de la siguiente forma:.- **Comité de Vigilancia.**- 1. Debra Trial.- 2. Lee Harrison.- 3. Richard Slamon.- 4. Gary Whicker.- 5. Charlie Scherer.- 6. Linda Goldberg.- k).- Se resuelve aprobar por votación de mayoría calificada la nueva redacción y contenido propuesto, para las definiciones de Asamblea Anual, Notificaciones de la Asamblea y Quorum, del capítulo de DEFINICIONES de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactadas de la siguiente manera:.- ASAMBLEA ANUAL: Es la asamblea principal de los propietarios de Cabo Bello que se celebra una vez al año. Entre otros asuntos, los Consejeros son elegidos y los presupuestos aprobados.- NOTIFICACIONES



17

LIC. MARÍA DEL PILAR  
GARCÍA OROZCO

NOTARIO TITULAR



LA ASAMBLEA: Se refiere al instrumento de Aviso enviado por correo o colocado en algún lugar y/ o enviados por correo electrónico para convocar a una Asamblea Anual, General o Extraordinaria.- QUÓRUM: Se refiere al número mínimo de miembros requeridos a estar presentes o representados en la Asamblea, Anual, General o Extraordinaria para estar debidamente constituida.- l).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para los puntos 2 (dos) y 13 (trece) del artículo 2 (dos), del Capítulo I (uno romano) de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactados de la siguiente manera:.- 2. Coadyuvar con las Autoridades Competentes, entidades públicas o privadas, para llevar a cabo los acuerdos necesarios y contratos que garanticen el funcionamiento adecuado de los servicios públicos o privados requeridos por CABO BELLO.- 13. Recibir de los miembros y usuarios de CABO BELLO la contribución necesaria para garantizar la recuperación y financiamiento de todos los gastos y costos de los servicios prestados a la Asociación, por medio de una cuota anual, no limitando cargos adicionales por penalizaciones, intereses moratorios y otros para la recuperación de los gastos, lo cual será establecido en su caso, incluyendo los porcentajes de las penas convencionales, por el Comité o el Consejo Directivo de la propia Asociación.- m).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el punto 3 (tres) del artículo 6 (seis), del Capítulo I (uno romano) de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- 3. La maquinaria, equipo, vehículos, herramientas, bienes e implementos necesarios para el mantenimiento, conservación y administración de CABO BELLO.- n).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el punto 6 (seis), así como la adición de los puntos 7 (siete) y 8 (ocho), al Artículo 9 (nueve), del Capítulo II (dos romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- 6. Los miembros podrán entregar al Consejo Directivo por escrito o por correo electrónico, las propuestas para la modificación de los estatutos con un mínimo de 60 (sesenta) días previos a la celebración de las asambleas, para que estas modificaciones ser consideradas y revisadas por personal capacitado para determinar su viabilidad jurídica. El Consejo Directivo proveerá a los miembros con una adecuada y pronta respuesta a sus propuestas.- 7. Los miembros podrán entregar al Consejo Directivo las propuestas para la modificación de los Reglamentos Internos en cualquier fecha.- 8. Cualquier otro derecho de acuerdo a la ley.- o).- Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el Artículo 11 (once), del Capítulo II (dos romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:.- **ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Un miembro perderá el derecho y obligación de ser parte de la Asociación incluyendo los derechos relativos al artículo 14 (catorce), cuando y si la condición de miembro tal y como está estipulada en el Artículo 8 (ocho) y Artículo 9 (nueve) de este documento ya no puede ser reunida.- p).- Se resuelve aprobar por mayoría calificada de votos, la nueva redacción y contenido propuesto, para el Artículo

23 (veintitrés), del Capítulo III (tres romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera: - **ARTÍCULO 23. REPRESENTACION DE ASAMBLEAS:** Los miembros de la Asociación podrán actuar en las Asambleas de manera personal o por su representante por medio de un poder simple o carta poder acompañado por una copia de la identificación oficial del otorgante y registrada con por lo menos un día previo a la primera convocatoria. - A efecto de lo anterior, el poder simple o carta poder deberá ser presentada dentro de un horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde, en la oficina administrativa de la Asociación, ubicada en el interior del Fraccionamiento Cabo Bello, en la Manzana 2A, Lote 100, en el kilómetro 6.3 (seis punto tres), de la carretera Transpeninsular, en Cabo San Lucas, Baja California Sur. - Las cartas poder deberán ser consentidas en las formas escritas proporcionadas por la Asociación o por carta original. Las personas morales deberán estar representadas por quién tenga facultades para ello, o delegar tal atribución a otra persona si fuere el caso, cumpliendo para ello con las formalidades que ha quedado previamente señaladas. Si el apoderado que represente a un miembro en la Asamblea no es miembro de la Asociación, podrá votar a nombre de su representado, pero no tendrá voz dentro de la Asamblea. - Cuando una sola persona represente más del 50% (cincuenta por ciento) de los votos presentes en Asamblea, se requerirá para que sean válidos los acuerdos cuando menos, la mitad de los votos que representen el restante de miembros presentes en el mismo sentido. - q). - Se resuelve aprobar por votación unánime la nueva redacción y contenido propuesto, para el Artículo 24 (veinticuatro), del Capítulo III (tres romano), de los Estatutos de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera: - **ARTÍCULO 24. FORMA DE VOTACIÓN:** La votación en asambleas podrá ser en secreto, o por el simple levantamiento de manos, y/o utilizando medios electrónicos cuando la convocatoria respectiva específicamente lo contemple.-----

----- Original de dicho instrumento se encuentra agregado en mi apéndice de protocolo bajo el número 14,145 (catorce mil cuarenta y cinco).-----

---- c) Mediante escritura número 15,885 (quince mil ochocientos ochenta y cinco), del volumen 760 (setecientos sesenta), de fecha 23 (veintitrés) de septiembre del 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se hace constar la compulsión de estatutos sociales, de la asociación civil denominada "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, bajo el número 209 (doscientos nueve), foja 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), del volumen VIII (octavo romano), de la cual transcribo lo conducente: -----

----- "**...CLÁUSULA.- ÚNICA.-** A solicitud de los señores **ALAN STONER THIERS**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y **CARL LADISLAV VELLERYD**, en su carácter de Miembro del Consejo Directivo, la suscrita notario incorpora a su protocolo los Estatutos Sociales de la asociación civil denominada "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABO BELLO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, mismos que, según los



17

LIC. MARÍA DEL PILAR  
GARCÍA OROZCO  
NOTARIO TITULAR



Antecedentes de este instrumento, están redactados de la siguiente manera:...

**...CAPÍTULO IV.- CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO 27. CONSEJO DIRECTIVO:**

El Consejo Directivo deberá estar investido de manera colectiva con las facultades y tendrá a cargo las obligaciones referidas en el presente capítulo en particular; y en general, aquellos otorgados en los estatutos de la Asociación.- Las decisiones del Consejo Directivo serán obligatorias cuando sean aceptadas por simple mayoría de los Consejeros. El Consejo adoptará las reglas de su procedimiento y de su operación interna siempre y cuando no estén en contra de los estatutos de la Asociación, de la Ley en general, o a las decisiones tomadas y registradas en las Asambleas Anuales o Generales...

**...ARTÍCULO 30. REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:- A.-** El Consejo

Directivo por mayoría simple, actuando por medio de su Presidente tiene la representación legal de la Asociación en todos los asuntos comunes relativos a Cabo Bello y está facultado para ejercer el siguiente poder:- Poder general para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur y sus artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de las Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y las contenidas en el Artículo 2501 (Dos mil quinientos uno) del mismo ordenamiento. De manera enunciativa más no limitativa, gozaran, entre otras, de las siguientes facultades:- **A.-** Para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo.- **B.-** Para articular y absolver posiciones.- **C.-** Para recusar.- **D.-** Para transigir.- **E.-** Para hacer y recibir pagos.- **F.-** Para comprometer en árbitros.- **G.-** Gozaran de facultades para presentar denuncias y querrelas de carácter penal constituyéndose en coadyuvante del Agente del Ministerio Público otorgando el perdón en los casos que proceda.- **B.-** Así mismo, el Consejo Directivo por mayoría simple, actuando por medio de su Presidente de manera conjunta con cuando menos otro miembro del Consejo Directivo, como está estipulado en el artículo precedente, tiene la representación legal de la Asociación en todos los asuntos comunes relativos a Cabo Bello y esta facultado con los siguientes poderes:- **I.-** Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, para girar contra ellas y para designar a las personas que podrán girar contra ellas, así mismo el Presidente queda facultado para aprobar y designar al miembro que de manera conjunta con el Presidente ejercerán esta facultad;- **II.-** Para suscribir y negociar con títulos e instrumentos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- **III.-** Poder general para administrar los bienes y negocios de la Asociación de Cabo Bello, en los términos del segundo párrafo del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil del Estado de Baja California Sur y sus artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana.- **IV.-** Poder General para ejercer Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho

consejo

(2468) del Código Civil del Estado de Baja California Sur y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los.- Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;.-  
**V.-** Fungir como representante legal de la Asociación de Cabo Bello, y tendrá facultades para Actos de Administración en materia laboral para los efectos prescritos en los artículos once (11), cuarenta y seis, cuarenta y siete (46), cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa la representación de la Asociación de Cabo Bello en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas a que ésta fuere citada, absolver y articular posiciones, así como la negociación de contratos colectivos o individuales de trabajo; actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existen celebrados o se pretenda celebrar contratos colectivos de trabajo, y para realizar toda clase de actuaciones relacionadas con los asuntos Obrero-Patronales ya sea en grado de conflicto o de amigable componedor, suscripción de convenios y transacciones y conciliación ante toda clase de autoridades del trabajo y judiciales, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales;.- **VI.-** Otorgar poderes generales o especiales, o bien revocar los otorgados;.- **VII.-** Representar a la Asociación de Cabo Bello ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales o Municipales, ya sean administrativas, judiciales, legislativas, juntas de arbitraje y ante toda clase de personas físicas o morales, asociaciones, etcétera.- **VIII.-** En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el debido cumplimiento de las facultades encomendadas”....-----

----- Original de dicho instrumento se encuentra agregado en mi apéndice de protocolo bajo el número 15,885 (quince mil ochocientos ochenta y cinco).-----

----- Los señores **ALAN STONER THIERS** y **CARL LADISLAV VELLERYD**, manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad para comparecer a la celebración de este acto.-----

----- **LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

----- **A)** Que los insertos que contiene el presente instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y los cuales fueron cotejados, de los cuales se agrega una copia a mi apéndice del protocolo.-----

----- **B)** Que conceptúo a los comparecientes como personas con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley toda vez que no encontré en ellos signos evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.-----

----- **C)** Que por sus generales los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser: -----



LIC. MARÍA DEL PILAR  
GARCÍA OROZCO

NOTARIO TITULAR



**ALAN STONER THIERS**, ser de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, soltero, retirado, originario de New York, Estados Unidos de América, donde nació el día 12 (doce) de noviembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete), con domicilio en Paseo de las Misiones, manzana "A", lote 16 (dieciséis), Desarrollo Turístico Cabo Bello, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur; quien procedió a identificarse ante la Suscrita con su pasaporte, expedido por la el Gobierno de los Estados Unidos de América, copia cotejada del cual se agrega a mi apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento y legajo marcado con la letra "A" y comprueba su legal estancia en el País con su documento migratorio, expedido por el Instituto Nacional de Migración, copia cotejada del cual se agrega a mi apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento y legajo marcado con la letra "B" .-----

----- **CARL LADISLAV VELLERYD**, ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, casado, empresario, originario de la ciudad de Brno, República Checa, donde nació el día 20 (veinte) de octubre de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres), con domicilio en la calle Paseo de las Misiones número 150 (ciento cincuenta), Desarrollo Turístico Cabo Bello, en Cabo San Lucas; municipio de Los Cabos, Baja California Sur; quien procedió a identificarse ante la Suscrita con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual copia cotejada se agrega a mi apéndice del protocolo el número de este instrumento y legajo marcado con la letra "C".-----

----- **JOSÉ MANUEL MORENO GUZMÁN**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, originario de La Paz, Baja California Sur donde nació el día diez de diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), con domicilio en calle Paseo Cabo Mil, Manzana 2A (dos, letra "A"), Lote 100 (cien) Desarrollo Turístico Cabo Bello, en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur; quien procedió a identificarse con su cédula número 09100566 (cero, nueve, uno, cero, cero, cinco, seis, seis), expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones, de la cual copia cotejada se agrega a mi apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento y legajo marcado con la letra "D".-----

----- **D)** Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes me manifestaron estar de acuerdo con el Aviso de Privacidad presentado a través de la página [www.notaria17.com](http://www.notaria17.com).-----

----- **E)** Advertidos los solicitantes de su derecho a leer o a que Yo, la Notario, les lea este instrumento, el señor **ALAN STONER THIERS**, acompañado de su interprete, optaron por lo primero y, realizado ello, manifestaron su conformidad, por lo que después de explicarles de su valor y fuerza legal lo ratificaron y firmaron ante la suscrita.-----

----- **DOY FE** -----

----- Firmado .- **ALAN STONER THIERS**.- Firmado.- **CARL LADISLAV VELLERYD**  
Firmado- **JOSÉ MANUEL MORENO GUZMÁN**.-----

----- FIRMADO ANTE MI EN FECHA DEL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FECHA

QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- FIRMA DE LA NOTARIO  
Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. -----

----- **INSERCIÓN** -----

----- ARTICULO 2468 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE -----

----- EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR **ALAN STONER THIERS**, A TITULO DE APODERADO. VA EN SIETE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS. -----

----- EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. -----





H.XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS



OFICIO NÚMERO: TGM/DMI/334/2020  
ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CONCESIÓN  
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S. A 10 de Noviembre del 2020

LIC. DANIELA QUINTO PADILLA  
ENCARGADA DE DESPACHO DELEGACIÓN FEDERAL  
DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE:

*Handwritten:* 13:03

El que suscribe C.P. Ricardo Verdugo Llanas, en mi carácter de Director Municipal de Ingresos del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y al numeral 11, del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y con las facultades que me fueron conferidas mediante nombramiento otorgado el día sábado 29 de Septiembre del 2018 por medio del presente hago de su conocimiento lo siguiente:

Informo que esta Autoridad Fiscal Municipal, tiene registrado en los Padrones de ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, la CONCESIÓN número DGZF-499/18, EXPEDIENTE 261/BCS/2015, para el Uso autorizado de PROTECCIÓN, con superficie de 4,687.998 metros; Ubicada en Cabo Bello, localidad Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, otorgada el día 27 de Julio del 2018 y una vigencia de 15 años. (Se anexa título de concesión)

Se llevó a cabo una revisión en los registros de pagos de la base de datos de concesiones de la Zona Federal Marítimo Terrestre a la fecha, esta Concesión no cuenta con ningún pago de derechos federales por uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Por lo anterior expuesto solicito se inicie con el Procedimiento Administrativo de Revocación, lo anterior que toda vez que el título de concesión indica en su cláusula novena, inciso C lo siguiente:

*“Novena.- Son causas de revocación:*

...

C) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.”

....

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta consideración, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE  
C.P. RICARDO VERDUGO LLANAS  
DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS

C.C.P. ARCHIVO RVLL/SCM